



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 197-2011-SERNANP

Lima, 09 SET. 2011

VISTO:

El Informe N° 600-2011-SERNANP-DGANP de fecha 09 de setiembre del 2011 de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, en el documento del visto se señala que mediante Carta S/N de fecha 12 de agosto del año en curso, el Consultor Regional Responsable del Programa Hidrológico Internacional para América Latina y el Caribe de la Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe, en representación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO ante el MERCOSUR, invita a participar en el “Taller Regional sobre Derretimiento de Nieves y Glaciares: La Necesidad de Políticas para enfrentar sus Impactos Ambientales y Económicos en la Región Andina”, a realizarse en la ciudad de Santiago, Chile del 13 al 15 de setiembre del 2011;

Que, mediante Oficio N° 831-2011-SERNANP-DGANP-PNH de fecha 31 de agosto del 2011, Marco Arenas Aspilcueta, Jefe (e) del Parque Nacional Huascarán solicita al Director (e) de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas se le brinde la respectiva autorización a su persona y a Martín Lucio Salvador Poma, Profesional del Área Natural Protegida precitada, para poder ausentarse del 13 al 15 de setiembre del 2011 a fin de asistir al precitado Taller;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, el SERNANP administra la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que tienen como objetivo principal la conservación de la diversidad biológica, por lo que la participación del mencionado personal en el citado curso permitirá exponer sobre la experiencia en el referido tema, así como, fortalecer sus capacidades en cuanto a la situación de derretimiento de nieves y glaciares y sus impactos en los recursos



hídricos, biodiversidad, asentamientos humanos, agricultura, turismo, generación de energía e industria, así como el desarrollo de la región andina;

Que, mediante el informe del visto, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas solicita gestionar la autorización de viaje al exterior correspondiente para llevar a cabo en el Taller internacional la participación del mencionado personal, habiéndose programado fecha de salida el día 12 de setiembre y la fecha de regreso el 16 de setiembre del presente año, indicando que los gastos que ocasionen la participación del mencionado personal no implicarán desembolso alguno de recursos financieros por parte del SERNANP;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior de Marco Arenas Aspilcueta y de Martín Lucio Salvador Poma, por el periodo del 12 al 16 de setiembre del 2011 con la finalidad de que participen en el “Taller Regional sobre Derretimiento de Nieves y Glaciares: La Necesidad de Políticas para enfrentar sus Impactos Ambientales y Económicos en la Región Andina”, a realizarse del 13 al 15 de setiembre del año en curso en la ciudad de Santiago, Chile.

Artículo 2°.- Los gastos que ocasione el viaje autorizado con el artículo precedente no irrogarán ningún tipo de gasto al Estado.

Artículo 3°.- La presente Resolución Presidencial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- El personal autorizado por la presente Resolución Presidencial deberá presentar al Jefe del SERNANP, un informe sobre su participación en el mencionado evento dentro de los quince (15) días siguientes del término de éste.

Regístrese y comuníquese.



Félix Sandro Chávez Vásquez

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

